

Bogotá D.C.

05 MAR. 2013

No. de Radicación:

160-03-00293

Doctora
Carolina Lozano Ostos
Vicepresidente Comercial
Sociedad Fiduciaria Fidubogotá
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá

Asunto: Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente al informe de verificación de los requisitos habilitantes y Criterios de evaluación
Convocatoria No. 143 Programa de Vivienda Gratuita- Fidubogotá
Departamento **Risaralda** - Proyecto **Papelucho Etapa II** Municipio de **La Celia**

Dentro del término establecido en el cronograma de cada proceso de selección, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y de conformidad con los términos de referencia definitivos y las Adendas números 1, 2 y 3 procedemos a hacer entrega del informe:

Durante los días 28 de Febrero al 4 Marzo de 2013, se recibieron observaciones frente a la evaluación de los requisitos habilitantes publicados en la página Web de la Fiduciaria Fidubogotá, así:

El Representante de la Unión Temporal Papelucho II, presentó durante el tiempo establecido en el cronograma, tres oficios a través de correo electrónico 100milviviendas@findeter.gov.co donde solicita reconsiderar la calificación de los requisitos habilitantes de la Convocatoria de Vivienda Gratuita No. 143 de La Celia - Risaralda Proyecto El Papelucho II, validando la experiencia de WILLIAM GRANOBLER SEDAS, Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA PALMAR S.A.S.** o vincularlo como miembro de la Unión Temporal.

Con relación a lo anterior, me permito informar que de conformidad con los Términos de Referencia y Adendas publicadas para la presente convocatoria, no se puede validar la experiencia del Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA PALMAR S.A.S.** por cuanto el mismo no es miembro de la Unión Temporal, ni mucho menos vincularlo, ya que implicaría una mejora a la propuesta al presentar nueva documentación, situación que no es permitida en los Términos de Referencia.

En este orden de ideas, realizada la evaluación por parte de FINDETER, se tiene que la sociedad **CONSTRUCTORA PALMAR S.A.S.** cumplía con la experiencia, sin embargo, no se tuvo en cuenta por cuanto los Términos de referencia Numeral 3.1.2 son claros al establecer que "el requisito de

que la sociedad haya sido constituida hace por lo menos cinco (5) años se exigirá solo a los miembros del proponente plural que acrediten experiencia para efectos de dar cumplimiento al requisito mínimo habilitante respectivo, no se exigirá este término de antigüedad para quienes no aporten certificaciones de experiencia. En consecuencia, si uno de los miembros del proponente, no cuenta por lo menos con cinco (5) años de antigüedad, la experiencia que éste presente no será contabilizada por el evaluador, pero su participación en el consorcio o unión temporal será aceptada", y la sociedad en mención, no cumplía con este requisito al estar constituida 22 de septiembre de 2008.

Por lo anterior, FINDETER en su calidad de evaluadora, se ratifica en la evaluación realizada desestimando la objeción presentada por el proponente.

Por consiguiente, se presenta el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, de la convocatoria mencionada sin ninguna modificación:

No.	Municipio	Constructor	Nombre Proyecto	Nº. VIP Mínimo	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales en entregados en el término	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
1	LA CELIA	UNION TEMPORAL PAPELUCHO II	PAPELUCHO ETAPA II	Mínimo 124 Máximo 137	Requisitos Jurídicos	NO	NO	N/A	NO	SI	NO HABILITADO
					Requisitos Financieros	SI	NO	N/A	SI	NO	
					Requisitos Técnicos	SI	SI	SI	NO	NO	

Atentamente,

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Luis Fernando Ulloa Vergara
Vicepresidente Técnico

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Jaime Alberto Afanador Parra
Director Jurídico

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Jorge Edwin Amarillo
Jefe de Estrategia Financiera